

ACUERDO DE CORRETAJE INMOBILIARIO

NOMBRE DEL INTERESADO (PROPIETARIO): ELSA AYALA TORO

CÉDULA: 39.175.952

ESTADO CIVIL: CASADA

ACTUA EN NOMBRE PROPIO **REPRESENTACIÓN DE TERCERO**

NOMBRE CORREDOR (ASESOR INMOBILIARIO): SARA RESTREPO GIL

CÉDULA: 43.163.836

Entre los suscritos se ha celebrado **EL ACUERDO DE CORRETAJE INMOBILIARIO**, que se registrá por la legislación pertinente y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: **EL CORREDOR** se obliga frente a **EL INTERESADO** a desarrollar su actividad como intermediario de manera personal, a través de la fuerza de ventas de su empresa, o en asocio con otro u otros inmobiliarios, para la enajenación del siguiente bien inmueble:

DIRECCIÓN: SELECTO TERRAZU ETAPA 1. El Poblado, Contiguo al Colegio La Enseñanza, Los Balsos

MATRÍCULAS (APARTAMENTO):

PRECIO DE VENTA: \$ 2.236.000.000

HIPOTECA: SI NO **SALDO APROXIMADO:** \$ _____

BANCO _____

PARÁGRAFO 1º: Si como consecuencia de la actividad desplegada por **EL CORREDOR** se negociare otro u otros inmuebles del mismo **INTERESADO**, se aplicará a tales negocios lo regulado en este acuerdo.

PARÁGRAFO 2º: **EL INTERESADO** se obliga durante la ejecución del siguiente acuerdo a notificar de manera oportuna a **EL CORREDOR** cualquier cambio en la información del inmueble descrita en la presente cláusula

SEGUNDA - DURACIÓN: El presente contrato tendrá un término de duración de [6] meses. Si una vez vencido el término convenido ninguna de las partes hubiera manifestado su intención de darlo por terminado, se entenderá prorrogado por periodos mensuales.

TERCERA - REMUNERACIÓN: **EL INTERESADO** se obliga a pagar a **EL CORREDOR** el tres [3%] sobre el precio total de la negociación del inmueble. En caso de que la labor de intermediación sea desarrollada por personas o empresas del régimen común se pagará I.V.A. sobre el porcentaje de remuneración correspondiente a esta. Si **EL INTERESADO** personalmente o por interpuesta persona, negociare el inmueble con un **TERCERO** que hubiere conocido por medio de **EL CORREDOR**, aun estando vencido el acuerdo inicial o sus prórrogas, **EL CORREDOR** tendrá derecho al pago de la **REMUNERACIÓN** pactada en este acuerdo. Si **EL INTERESADO** llegase a vender el inmueble por su cuenta o con asesores no afiliados a la MLS y a clientes que el **CORREDOR** no haya llevado a conocer dicho inmueble, se entiende que **EL INTERESADO** no tiene obligación de pagar la **REMUNERACIÓN** pactada en este acuerdo **AL CORREDOR**.

CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. **EL CORREDOR** se obliga frente a **EL INTERESADO** a lo siguiente: A) Recibir el inmueble mediante el presente acuerdo de consignación B) Asesorarlo en la definición del precio que se le debe asignar al inmueble para la

negociación. C) Comunicarle las circunstancias conocidas por él, que en alguna forma puedan influir en la celebración del negocio. D) Hacer promoción publicitaria. E) Seguir a cabalidad las instrucciones del interesado. D) Presentar informes periódicos al propietario. E) Contar con la autorización previa del titular de la información cuando la misma se vaya a suministrar en el sistema **MLS**, de conformidad con la normatividad vigente en relación a la protección de datos personales.

2. **EL INTERESADO** se obliga frente a **EL CORREDOR** a lo siguiente: A) Respetar los negocios iniciados por **EL CORREDOR**. B) Suministrarle la documentación e información relevante para desarrollo del negocio. C) A facilitarle la visita al inmueble con las personas interesadas en negociarlo. D) A pagarle en forma cabal y oportuna, la comisión de corretaje previamente acordada. E) Autorizar al **CORREDOR** a publicar el inmueble en la MLS y a utilizar todos los medios que él considere necesarios para la promoción del inmueble, como lo son, medios físicos y digitales (redes sociales).

QUINTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES acuerdan que, de surgir diferencias en la ejecución del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente a la conciliación extrajudicial en el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, en caso de que no se alcance el acuerdo en la conciliación, las diferencias serán sometidas a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en la ciudad de Medellín, integrado por (1) arbitro si el conflicto es de menor cuantía o por (3) árbitros si el conflicto es de mayor cuantía, los árbitros serán designados por el CENTRO de sus listas.

Para constancia se firma en Medellín a los [09] días del mes de [SEPTIEMBRE] del año [2025]


FIRMA INTERESADO (PROPIETARIO)

Sara Restrepo Gil
FIRMA CORREDOR (ASESOR INMOBILIARIO)

